



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2014-000185-00**

DEMANDANTE: **RAMIRO DOMINGUEZ BUELVAS Y OTROS**

DEMANDADO: **MUNICIPIO DE MORROA – EMPRESA DE SERVICIOS
PUBLICOS AGUAS DE MORROA S.A E.S.P**

Verificando que la demanda fue subsanada¹, reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la ley y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpone el señor RAMIRO DOMINGUEZ BUELVAS Y OTROS contra el MUNICIPIO DE MORROA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE MORROA S.A E.S.P, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, **Se ordena:**

- 1.** Notifíquese esta providencia el MUNICIPIO DE MORROA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE MORROA S.A E.S.P, al Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.
- 2.** Córrese traslado a la Parte Demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A.
- 3.** La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. (Art. 175, numeral 4, del C.P.A.C.A.).

¹ Memorial visible a folios 70 a 76

4. Para los efectos del artículo 171, numeral 4º del C.P.A.C.A., se fija la suma de setenta mil pesos (\$70.000) M/L, que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado. En caso de no atender el término estipulado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 178 del C.P.A.C.A.
5. Reconózcasele personería a la Dra. ANDREA PATRICIA CANTILLO PADRON, identificado con C.C. No. 23.182.112 de Sincelejo y T.P. No. 166.811 del C.S. de la J., como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____, De hoy, _____, a las 8:00 A.M. MARIA PATRICIA GOMEZ SALAZAR Secretaria
